



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 30 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 15-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM, de fecha 21 de Enero de 2022, con MAD N° 6193967, y proveído a este despacho con fecha 24 de Enero de 2022, y con los anexos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, señala que : *“Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”*

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el principio de legalidad, que indica: *“las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”*, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, el Artículo 42º del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos Aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total e la obligación que corresponde al año fiscal. 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley. Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”*

Que, el Artículo 43º el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*.

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 30 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Febrero de 2022.

al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de vienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; así mismo indica en su artículo 6 : *"el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*

Que, mediante Solicitud N° 001-2022-GR-CAJ-DRAC/FCC. de fecha 13 de Enero de 2022 el Señor, FIDEL CHÁVEZ CARRASCO en calidad de chofer, solicita tenga a bien ordenar a quien corresponda hacer el pago correspondiente de 02 planillas de viáticos de comisión de servicios correspondientes a año 2021 la cual fue realizada con los Memorándum N° 845-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD, de fecha 25 de Noviembre de 2021, por un monto de S/140.00 y Memorándum Múltiple N° 303-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD, de fecha 03 de Diciembre de 2021 por un monto de S/ 700.00 soles haciendo un total de S/. 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 nuevos soles) es por ello autorice que se haga el pago respectivo.

Que, mediante Oficio N° 15-2022-GR-CAJ-DRAC/ADM, de fecha 21 de Enero de 2022, con MAD N° 6193967, y proveído de Dirección a este despacho con fecha 24 de Enero de 2022, en calidad de Administrador, solicita tenga a bien ordene a quien corresponda emitir el documento de reconocimiento de deudas pendientes adjuntando para la cual diversos anexos, documento con el cual es dirigida mediante proveído pasa a esta Dirección de Asesoría Jurídica para que se proyecte la resolución previa análisis de los mismos.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que deben ser reconocidos por la Dirección regional de Agricultura de Cajamarca, como adeudos para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio, bajo ese contexto es procedente emitir el acto administrativo resolutivo de reconocimiento de deudas.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General , Decreto Supremo N° 017-84-PCM- Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional e Presupuesto Público, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 30 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de Febrero de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER las deudas pendientes de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2021, contempladas en la planillas de viáticos de comisión de servicios correspondientes al año 2021 la cual fue realizada con los Memorandum N° 845-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD, de fecha 25 de Noviembre de 2021, por un monto de S/140.00 y Memorandum Múltiple N° 303-2021-GR-CAJ-DRAC-OAD, de fecha 03 de Diciembre de 2021 por un monto de S/ 700.00 soles haciendo un total de S/. 840.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 nuevos soles)

Artículo Segundo. AUTORIZAR el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el Artículo precedente previo compromiso y devengados con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente año fiscal 2022, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero:- Notificar la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo publicar en la página Web de la Institucional.

POR TANTO

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDICIO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ingeniero Elías Néstor Huamán
DIRECTOR